PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1502, que agrega un artículo a la Ley Nº 1392, sobre la Junta de Administración de Hoteles del Estado.— G. O. Nº 6679, del 20 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1502

UNICO.— Se agrega el siguiente artículo, tercero, a la Ley Nº 1392, del 29 de Marzo de 1947 relativa a la Junta de Administración de Hoteles del Estado:

Art. 3.— La Junta de Administración de Hoteles del Estado se compondrá del número de miembros que nombre el Poder Ejecutivo, el cual podrá aumentar o disminuir dicho número, cuando así lo estime conveniente. El Poder Ejecutivo, al nombrar la Junta, podrá dividirla en Secciones encargadas de estudiar y preparar las distintas cuestiones de la competencia de la Junta, para su decisión por ésta.

Párrafo I.— Los miembros de la Junta durarán en sus funciones mientras no sean revocados.

Párrafo II.— Quedan modificadas las disposiciones de la Ley Nº 822, del 8 de Diciembre de 1941, que colidan con la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Silvestre Alba de Moya,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1503 que dispone fijar en el Baluarte 27 de Febrero una tarja conmemorativa del pago de la deuda externa.— G. O. Nº 6676, del 16 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1503.

ARTICULO UNICO.— Se dispone fijar una tarja de bronce en el Baluarte 27 de Febrero, Altar de la Patria, con una inscripción que contenga las siguientes palabras pronunciadas por el Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina en la ceremonia realizada para efectuar el pago de la deuda externa nacional.

'Tengo en mis manos el cheque expedido por la Tesorería Nacional en virtud de la Ley Número 1484, del 18 del corriente, por la suma de $ 9,271.855.55 para pagar la deuda externa de la República.

La República está, pues, absolutamente libre, absolutamente soberana, absolutamente independiente, y no tiene, además ningún vínculo que le afecte la libérrima disposición de sus recursos económicos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Inde-